

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 287/2008

La Paz, 05 de noviembre de 2008

REF: CARTA UNACAT OF 187/08 DE 27-10-08 DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO DE CULTURAS, SOBRE ROBO DE PLATERÍAS Y JOYAS DEL SEÑOR DE OTUYO Y 53 PIEZAS QUE ESTABAN EN LA SACRISTÍA DEL TEMPLO DE OTUYO MUNICIPIO DE BETANZOS DE LA PROVINCIA CORNELIO SAAVEDRA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta UNACAT OF 187/08 de 27-10-08 del Viceministerio de Desarrollo de Culturas, sobre robo de platerías y joyas del Señor de otuyo y 53 piezas que estaban guardadas en un baúl, en la sacristía del Templo de otuyo Municipio de Betanzos de la Provincia Cornelio Saavedra del departamento de Potosí.



ARSM/arql
ANB2008-20553


A. Raúl Sandy Méndez
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Educación y Culturas
Viceministerio de Desarrollo de Culturas
Bolivia



La Paz 27 de octubre de 2008
Cite UNACAT Of. 187/08

Señor
Gral. César López Saavedra
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL
Presente.-

De mí distinguida consideración:

Mediante la presente saludo a usted, atentamente y me permito informarle respecto al robo de platerías y Joyas del Señor de Otuyo y 53 piezas que estaban guardadas en un baúl, en la sacristía del Templo de otuyo Municipio de Betanzos del la Prov. Cornelio Saavedra del departamento de Potosí. El hecho ocurrió entre los días 27 y 28 de septiembre del año en curso y denunciado por los pobladores y el Curaca a la Municipalidad de Betanzos.

Las piezas sustraídas tienen las siguientes características:





*Ministerio de Educación y Culturas
Viceministerio de Desarrollo de Culturas
Bolivia*

Título: “SEÑOR DE OTUYO”
Autor: Anónimo
Técnica: Repujada / Laminada / Plata

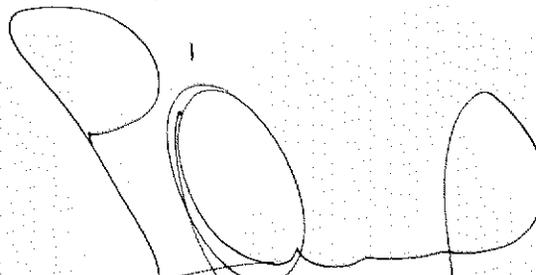
Detalle de las piezas que sustraídas:

1. Resplandor de Cuerpo entero
2. Placa INRI
3. Placas de la Cruz
4. Paloma del espíritu Santo
5. Corona de espinas con tres potencias
6. Medallón con el Cerro Rico de Potosí
7. Escudo de Bolivia
8. Torito (par)

Las piezas sustraídas no pueden ser exportadas ni comercializadas de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución política del estado y Decreto Supremo 05918 en sus artículos 3 y 22 del 6 de noviembre de 1961.

Por este motivo solicito a su autoridad, pueda coadyuvar a través de las instancias correspondientes de las unidades que resguardan nuestras fronteras; para que tomen las precauciones necesarias a fin de evitar que dichas obras salgan del territorio nacional. Estamos seguros que la defensa y Protección de los bienes culturales de la Nación nos compromete a todos. Adjuntamos copias de fotografías y datos técnicos de las piezas.

Agradeciendo de antemano su atención, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.



Lic. Pablo César Groux
VICEMINISTRO DE DESARROLLO
DE CULTURAS

LV/mrc
C.c.Arch. UNACAT